

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE JULIO DE 1960

NUM. 17.125

AÑO LXXXV //

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

14 de Julio de 1958.

(Concluye el Acuerdo N° 1496)

d) Los alumnos podrán faltar a sus clases por el tiempo que establece la ley, siempre que haya motivo justo debidamente calificado por la Dirección y que presente excusa por escrito, firmada o autorizada por el Padre, Madre o Encargado. Sin estos requisitos, toda falta será considerada sin excusa en las listas correspondientes.

e) Como muestra de respeto y cortesía, todo alumno debe ponerse de pie al dar su lección, cuando se dirija a un Profesor o cuando el Profesor se dirija a él.

f) Evitar tanto en los recreos como en los demás actos de la vida del Instituto el uso de palabras sucias o indecorosas, así como gritos o salidos que tiendan a provocar desorden.

g) Presentarse ordinariamente con el uniforme diario de acuerdo con el modelo que establezca la Dirección, así como con su uniforme de gala en las Fiestas Cívicas Nacionales.

h) Observar la mejor compostura y corrección en todos sus actos y muy especialmente cuando se rinde homenaje a los símbolos Nacionales o se cante el Himno Nacional.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 14.—Además de las prescripciones que a cada miembro del Personal Administrativo le establece el Reglamento General de Educación Media, corresponde a cada uno de las siguientes atribuciones:

a) Presentarse al Establecimiento a la hora general de entrada por la mañana y por la tarde.

b) No salir del Establecimiento sin permiso del Director y siempre que exista un motivo justificado.

DEL CONSERJE

Art. 15.—Corresponde al Conserje:

a) Presentarse al Establecimiento a la hora antes de la entrada por la mañana y por la tarde, y permanecer en él hasta la hora de salida de alumnos y Profesores.

b) Ejecutar con prontitud todas las órdenes que reciba de sus superiores.

c) Llevar rápidamente la correspondencia que se expida, reclamando siempre los comprobantes de entrega cuando se trate de notas certificadas.

DEL SIRVIENTE

Art. 16.—Corresponde al sirviente:

a) Presentarse al Establecimiento, media hora antes de la hora general de entrada por la mañana y por la tarde y permanecer en él hasta la hora de salida, no pudiendo ausentarse sin el permiso de la Autoridad correspondiente.

b) Mantener aseadas diariamente todas las aulas, corredores, Oficinas y demás dependencias del Edificio, así como los servicios sanitarios, trabajo que ejecutará en horas en que estén desocupadas dichas dependencias para no interrumpir las labores por razones de aseo.

c) Barrer todos los sábados la parte de calle que le corresponda al Instituto y limpiar el monte de dicha calle una vez al mes.

d) Ejecutar con prontitud todos los trabajos, comisiones u órdenes que reciba siempre en relación con los servicios del Establecimiento.

PROHIBIDO AL CONSERJE Y SIRVIENTE

Art. 17.—Queda absolutamente prohibido al Conserje y al Sirviente:

a) Mezclarse con los alumnos en juegos o actividades de ninguna clase, así como ejercer sobre ellos vigilancia o autoridad, funciones estas que sólo corresponden a los respectivos empleados.

b) También les queda prohibido hacer mandados a los alumnos o introducirles golosinas u otros artículos. En cuyos casos deben pedir el consentimiento de la Dirección o de las demás autoridades del Centro.

Art. 18.—El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de esta fecha.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 351 al 409, inclusive — Agosto y Septiembre de 1954.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario... Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Julio de 1958

N° 5593.—L 150.00 a favor de Gustavo Avila, chofer de la Dirección General de Caminos.

N° 5594.—L 72.80 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a empleados del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

N° 5595.—L 52.50 a favor de José Inés Nelson, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "C".

N° 5596.—L 160.43 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5597.—L 280.50 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5598.—L 350.00 a favor de José Inés Nelson, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

N° 5599.—L 30.00 a favor de Casa de los Repuestos por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en la Rectificación Carretera del Norte.

N° 5600.—L 14.00 a favor de Casa de los Repuestos, por 4 bombas para rociar insecticida, suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo

N° 5601.—L 33.50 a favor de la Casa de los Repuestos, por artículos y materiales diversos suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 5602.—L 168.75 a favor de Casa de los Repuestos, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos,

para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

N° 5603.—L 143.00 a favor de Quinchon León y Cia. por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5604.—L 183.95 a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5605.—L 6.00 a favor de Quinchon León y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5606.—L 939.90 a favor de Roberto Fasquelle, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5607.—L 290.00 a favor de Augusto Daniel, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5608.—L 219.50 a favor de Vehículos y Equipos, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5609.—L 70.00 a favor de Clementina Ardona, valor que le paga la Dirección General de Caminos por el alquiler de dos casas para servicio de la Superintendencia "E", correspondientes al mes de julio de 1958

N° 5610.—L 30.00 a favor de Lorenzo Betancourt O., valor que le paga la Dirección General de Caminos, por el alquiler de un terreno para servicio de la Superintendencia "E", correspondiente al mes de julio de 1958.

N° 5611.—L 80.00 a favor de varias personas, por alquiler de casas para servicio de la Bodega y Oficina de la Superintendencia "J", correspondientes al mes de julio de 1958,

N° 5612.—L 1.950.00 a favor de tres empleados del Departamento de Mantenimiento de

la Dirección General de Caminos.

N° 5613.—L 60.00 a favor de Roberto Fasquelle, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5614.—L 90.00 a favor de Roberto Fasquelle, por artículos diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5615.—L 19.575.00 a favor de Walter Brothers, valor de tres camionetas marca Willys Overland, suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera Buffalo-Puerto Cortés.

N° 5616.—L 6.00 a favor de Quinchon León y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción de la Hamaca sobre el Río Grande.

N° 5617.—L 13.50 a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5618.—L 95.40 a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5619.—L 82.40 a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

5620.—L 13.050.00 a favor de Walter Brothers, valor de dos camionetas marca Willys Overland, suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Equipo.

N° 5621.—L 90.00 a favor de Vehículos y Equipos, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5622.—L 580.80 a favor de Taca International Airlines, valor que le corresponde por un pasaje de ida y regreso de Tegucigalpa a Washington, a favor del Ing. Roberto Martínez Ordóñez.

N° 5623.—L 285.00 a favor de Quinchon León y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento de Construcción.

N° 5624.—L 75.00 a favor de Quinchon León y Cia., valor de un Juego de Micrómetros de interior, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de julio recién pasado, por la señorita Thelma Yolanda Cáliz, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Comercio, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. Segundo Curso: Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica).—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha nueve del corriente mes, por el joven Miguel A. Orellana, estudiante y vecino de la ciudad de Juticalpa, Olascho, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia en la forma siguiente: Quinto Curso de Educación Secundaria: Biología.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y seis del corriente mes, por el joven Juan Barón Lupiac, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Química, Mine-

ral, Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Dorcas Zepeda H., estudiante y vecina de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del primer curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de julio del presente año, por el joven Juan Pablo Alfonso Bartoli, estudiante y vecino de la ciudad de La Cumbre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en la Escuela Secundaria del Magisterio N° 10, calle 157, de México, D. F., con

las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales y Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia, Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Geografía de África y Asia), Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica, Biología, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Biología.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente catedrática de las asignaturas de Aritmética del Segundo Curso Sección "B", de la Escuela Normal de Señoritas, a la Profesora Ana Luisa S. de Tróchez, mientras dura la licencia concedida a la P. M. Aída Guillén.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 250 00) doscientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en la compra de materiales para la celebración de las próximas fiestas patrias en la Escuela de Aplicación "República del Paraguay", anexa a dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la citada Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de junio del corriente año, por el señor Juan J. España, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional, acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que su enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Juan España, a partir del primero de septiembre a junio del presente año económico, la pensión de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que por la vía que el Ministerio de Hacienda sigue, se hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Parte 2-M, Título XIV, Capítulo I, Sección 3, Departamento de Educación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.507.50) mil quinientos siete lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Joaquín Mendoza, Director Local de Educación Primaria de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, valor que invertirá en terminar el trabajo de ampliación del local que ocupa la escuela de varones de aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 39-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, a los siguientes profesionales: Licenciado Vicente Gámez Nolasco, Profesor de Castellano, IV Curso de Educación Secundaria y Comercial.

Licenciado Enrique Ortiz h., Profesor de Filosofía V Curso de Educación Secundaria.

Los nombrados sustituyen al Licenciado Efraín Romero Santamaría, y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Establecimiento, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar internamente Secretario de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Santa Bárbara al Bachiller Antonio Fernández, miembro de la licencia concedida a la Profesora Blanca de Guzmán

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 362

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, al siguiente personal:

Doña Olimpia de Aceituno. Profesora de Organización y Administración Escolar, V Curso de Educación Normal, sustituyendo al Profesor don J Efraín Castellanos, que renunció.

Lic. Samuel Bográn h, Profesor de Sociología Pedagógica, V Curso de Educación Normal, en sustitución del Profesor don J. Efraín Castellanos, que renunció.

Sr. Julio Arguello, Conserje, en vez del Sr. Santos Arévalo Canales, que interpuso su renuncia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 363

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 75.50) setenta y cinco lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al Director del mencionado centro, valor que invertirá en reparaciones que se harán en el citado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 364

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosa Elisa Arias W, catedrática de la asignatura de Biología Educativa del Quinto Curso de Educación Normal, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca, sustituyendo al Doctor José R. Larzábal, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al Director del citado establecimiento, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al centro en referencia.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 543.29) quinientos cuarenta y tres lempiras, veintinueve centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, por materiales que ha suministrado al citado centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias se hará efectiva al Director del citado establecimiento, valor que invertirá en la compra de una máquina de escribir, para

servicio del mencionado Instituto. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedrático de Dibujo y Modelado del Primer Curso Sección "B", de la Escuela Normal Central de Varones, al Profesor Armando Ramos Gómez, en sustitución del Profesor Edilberto R. Cardona, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve de agosto del año en curso, por el joven Primo Antonio Fernández, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales, Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad.

Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición). Inglés. Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía). Inglés, Educación Física. Cuarto Curso: Química Mineral. Inglés. Educación Física. Quinto Curso: Química Orgánica. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 370

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Profesora de Grupo del Jardín de Niños Nacional, a la Profesora Gloria Isabel González, en sustitución de la Profesora Juana Rosa Galindo, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 371

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Ester Mejía Mendieta, María de Pérez Mora y Adriana de Valerio, miembros de la Terna examinadora que practicará las exámenes de los Cursos Libres de Mecanografía y Taquigrafía en la Escuela "Alpha", de la ciudad de Comayagua.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 372

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.525.50) dos mil quinientos veinticinco lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor H. Hasbun y Cia de esta ciudad, valor de un equipo automático Philips de Teléfono privado No. 0-2-16, que vendió a dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a los Derechos Reservados

tado establecimiento. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, a favor del señor Luis Orlando Bú, para hacer estudios en Puerto Rico, autorizada mediante Acuerdo N° 14 de fecha 1° de julio del corriente año.

El gasto se imputó a la Partida 22, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del primero de los corrientes, el Acuerdo N° 21 de fecha 2 de julio recién pasado, que autoriza por los seis primeros meses del presente año económico, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, para que hagan estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el sentido de cambiar los nombres que dicen: Julio Borjas Domínguez, Adonay Ramos Reyes, Alejandro Barahona Romero y Bernardo Funes Barahona, por los de Baldemar Portillo Mejía, Enrique Ramos Quintanilla, Federico Martínez Carbajal y Marcial Anágrade Rodríguez.

El gasto se imputó a la Partida 24, Sección 8, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas a los señores Profesores...

Licenciado Mario Ponce, Profesor de Economía Agrícola III Curso.

Licenciado Jorge Osorio, Profesor de Problemas Económicos Nacionales, IV Curso.

Los nombrados sustituyen al Ingeniero Roberto Arellano Bonilla, que interpuso su renuncia; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de agosto último, por el licenciado Ramón Estrada, en representación del señor Constantino Barletta h., mayor de edad, soltero, hondero y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir para su representación se le incorpore en la Facultad de Química y Farmacia, en virtud del título de Bachiller en Farmacia, que obtuvo en la Universidad de Loyola, New Orleans, Estados Unidos de Norte América, extendido el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por los señores John T. McCloskey, W. Patrick Donnelly, S. J., Decano y Presidente de la Universidad, respectivamente, y Wade O. Martín, Secretario de Estado, firmas debidamente autenticadas;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento donde consta que el interesado nació en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día 19 de octubre de 1928; y que se oyó el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Química y Farmacia;

Considerando: Que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Química y Farmacia, al señor Constantino Barletta h., de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio...

de agosto recién pasado, por la señorita Nieves Hernández, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve de agosto recién pasado, por la señorita Alba Marina Reina, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Art. 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición, Prosodia), Inglés, Matemáticas

(Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia, Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso: Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L 85.00) ochenta y cinco lempiras mensuales, a favor del señor Rafael López y López, para hacer estudios en Estados Unidos, concedida mediante Acuerdo N° 3 de fecha 1° de julio del año en curso.

El gasto se imputó a la Partida 7, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Juan F. Argeñal, catedrático de la asignatura de Biología General del Cuarto Curso de Educación Normal del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en sustitución del Doctor José R. Lardizábal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller José Reina, Entrenador Escolar de Fútbol, sustituyendo al de igual título Pedro Díaz que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor José Ramón Durón, Representante del Gobierno de Honduras, a la Comisión del Salón de Fama del Colegio Internacional de Chicago, que tendrá verificación en los próximos meses en curso. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L. 90.00) noventa lempiras mensuales, a favor del señor Luis Orlando Bú, para hacer estudios en Guatemala.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 22, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos del Instituto Central de Varones, de esta capital, a los siguientes profesionales:

Perito Mercantil René Pineda Mejía, Profesor de Contabilidad, I Curso "A", de Educación Comercial.

Perito Mercantil Roberto Núñez, Profesor de Contabilidad, II Curso que repite, Grupo "B", de Educación Comercial.

Los nombrados sustituyen al P. M. Rogelio Pacheco Reyes, que interpuso su renuncia; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, a los siguientes profesionales:

Señora Ruth U. de Sosa, Profesora Interina de Educación para el Hogar, I Curso de Educación Normal y Secundaria. Profesora Interina de Ortografía, I Curso de Secretariado Comercial, I Curso de Comercio y Secretariado Comercial; Profesora Interina de Educación Escolar, V Curso

Señor Guillermo San Martín, Profesor Interino de Castellano, I Curso de Comercio y Secretariado Comercial.

Señora Ruth U. de Sosa, Profesora de Castellano, II Curso, de Educación Normal.

Señor Guillermo San Martín, Profesor de Agricultura, I y II Cursos, de Educación Normal; Profesor Jefe, I Curso de Comercio y Secretariado Comercial.

Los nombrados sustituyen, respectivamente, a los Profesores Nora Ordóñez L., que goza de licencia por un año, y J. Tomás Castillo, que renunció; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha primero del corriente mes, por el señor Vicente Valladares Galindo, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Magisterio y Bachillerato, que cursó y aprobó en el Instituto "San Francisco" de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer

Curso: Inglés, Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento del Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Universidad de Honduras, en la forma que sigue:

CAPITULO I ORGANIZACION

Art. 1º—El Instituto Nacional del Libro, creado por Decreto Legislativo N° 32, de fecha 27 de enero de 1954, es una dependencia de la Universidad de Honduras.

CAPITULO II ATRIBUCIONES

Art. 2º—Son atribuciones del Instituto Nacional del Libro, las siguientes:

a) Editar y distribuir obras científicas y literarias, agotadas o ineditas, de autores nacionales.

b) Hacer los arreglos necesarios para editar y distribuir a precios populares, las obras de autores extranjeros de reconocido mérito.

c) Tomar las medidas tendientes a mejorar, aumentar y abaratar la edición de libros en el país, tanto de autores nacionales como de extranjeros.

d) Incrementar la organización y contribuir al mantenimiento de bibliotecas públicas en todo el territorio Nacional.

e) Organizar anualmente, la Exposición Nacional del Libro Hondureño, tanto en el país como en el extranjero.

f) Auspiciar la organización en el país de exposiciones de libros de países extranjeros.

g) Editar, periódicamente, el Boletín del Instituto Nacional del Libro; y mensualmente, el Boletín Bibliográfico Hondureño. Lo mismo, que el Anuario Bibliográfico Hondureño y otras publicaciones relacionadas con los fines de la institución.

h) Gestionar la cooperación económica de los Municipios y Distritos para el sostenimiento de las bibliotecas públicas que se organicen en sus jurisdicciones.

i) Hacer compilaciones ordenadas y científicas de la bibliografía Nacional corriente, de listas de publicaciones y revistas editadas en el país y recibidas en sus bibliotecas, preparar y publicar los principales recursos bibliográficos y cooperar con los organismos internacionales y entidades similares para servir como

enlace en las actividades bibliográficas.

j) Hacer la catalogación completa de la bibliografía Nacional desde sus comienzos hasta la época actual, la que editará periódicamente.

k) Organizar seminarios y ciclos de conferencias sobre asuntos bibliográficos y temas afines.

CAPITULO III PERSONAL

Art. 3º—Los servicios del Instituto Nacional del Libro estarán a cargo del siguiente personal: Un Director, un Administrador General, un Sub-Administrador, un Secretario y el personal técnico y de secretaría que sea necesario.

Art. 4º—El Director será, con carácter ad-honorem, el Rector de la Universidad de Honduras, quien propondrá el personal de su dependencia y el presupuesto de gastos a la Secretaría de Educación Pública para su aprobación.

Art. 5º—El Administrador General será el jefe de la oficina bajo la inmediata dependencia del Director del Instituto.

Art. 6º—El Administrador General organizará y dirigirá las distintas actividades del Instituto, dará los informes correspondientes y determinará las obligaciones del personal de su dependencia, de acuerdo con el Director.

CAPITULO IV EQUIPO

Art. 7º—El Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines, deberá adquirir sus propios talleres tipográficos y el equipo que sea necesario para la impresión de obras.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Art. 8º—Las obras que edite o subvencione para su impresión el Instituto, previamente deben ser dictaminadas en forma favorable por una comisión especial que designe el Consejo Universitario.

Art. 9º—Auspiciar la organización de la Asociación de Autores y Editores Hondureños para estimular el desarrollo bibliográfico.

Art. 10.—Previa adecuada compensación por parte del Instituto, los autores y editores nacionales podrán a disposición del Instituto el número de ejemplares de sus obras que requiera la institución. No obstante los autores y editores nacionales tendrán la obligación de remitir al Instituto diez ejemplares de cada una de sus publicaciones.

Art. 11.—El Instituto, por medio de su Director tendrá facultades para negociar y adquirir los derechos de autor de aquellas obras que considere de suficiente importancia y para obtener el resarcimiento legal de estos derechos en su nombre.

Art. 12.—Gestionar que la propiedad literaria y artística tenga sus oficinas y reglamentación especial.

Art. 13.—El Consejo Universitario intervendrá en los contratos que el Director del Instituto tenga que celebrar para editar obras, adquirir equipos y materiales y arrendar propiedades y servicios.

Art. 14.—Los casos no previstos por el presente reglamento, serán resueltos, de común acuerdo, por el Consejo Universitario y el Director del Instituto.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Juan F. López, Ingeniero Ayudante de la Sección de Construcción de Escuelas.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 389

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

Educación para el Hogar, Tercer Curso de Magisterio, Profesora Célea R. de Pacheco, en sustitución de doña Eva C. de Bonilla.

Geología y Mineralogía, Tercer Curso de Magisterio y Química, Cuarto Curso de Magisterio, Bachiller Zenón Pérez Gómez, en sustitución del Perito Mercantil Conrado Bonilla.

Finanzas, Cuarto Curso de Comercio, Sección "A", Licenciado Pedro Pascual Torres, en sustitución del Licenciado Roberto Bueso Arias.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 390
Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 9.60) nueve lempiras, sesenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director del Instituto Central de Varones, valor que invertirá en cancelar una factura al Bazar "El Cisne", por materiales suministrados a dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 391
Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cinco de agosto recién pasado, por el joven Mario A. Espino, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente. Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés, Matemáticas (Aritmética), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 392
Tegucigalpa D. C., 10 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintitrés de agosto recién pasado, por la

señorita Sara María Bustillo estudiante y vecina de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Comercio, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la mencionada ciudad con las similares al plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 393
Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de agosto recién pasado, por la señorita Salma Sirgi, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 394
Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, a favor de la Profesora Julia Bustillo, para que haga estudios en Puerto Rico.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 22, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 395
Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 2.158.90) dos mil ciento cincuenta y ocho lempiras, noventa centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Juan F. López, para cubrir el pago de la planilla de trabajadores de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 396
Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 3.417.68) tres mil cuatrocientos diecisiete y siete lempiras, sesenta y ocho centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Director del citado establecimiento, para cancelar fac-

turas por materiales suministrados a dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 397
Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 1.047.80) mil cuarenta y siete lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Director de dicho Instituto, para cubrir el pago de materiales comprados para servicio de dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado establecimiento. — Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 398
Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 1.530.00) mil quinientos treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a los señores Alx E. Garnier y Cía., de esta capital, para cancelar la factura N° AH-0910 por 35 pupitres de hierro y 32 sillas plegables que suministró a este Ministerio, para distribuir las en la Facultad de Odontología, Instituto Central y Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Facultad de Odontología e Instituto Central.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 399
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 709.50) setecientos nueve lem-

piras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director de la Escuela Normal de Varones, valor que invirtió en los gastos que ocasionó la inauguración de la mencionada Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 400
Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 1.946.29) mil novecientos cuarenta y seis lempiras, veintinueve centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor René Theodore, por trabajos hechos para servicio del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto. — Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 401
Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar en el Instituto "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, Conserje segundo y encargado del aseo de dicho Instituto, al joven Antonio Hernández, en sustitución de Humberto Salgado. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 402
Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 595.00) quinientos noventa y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Casa Rivera y Compañía, para cubrir el pago de la factura N° 32997, por materiales de oficina suministrados a la Facultad de Ingeniería.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad. Comuníquese.

GÁLVEZ.

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 403

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal que integrará el Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Universidad de Honduras, en la forma siguiente:

Director ad-honorem, Licenciado Jorge Fidel Durón.

Administrador General, don Enrique Gómez

Secretaria, Señorita Elida Meza. Conserje, señor Enrique Rojas.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 del mes en curso, a diciembre del presente año económico, el Presupuesto de Gastos correspondiente al personal que integra el Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Universidad de Honduras, en la forma que sigue:

Administrador General	L 300.00
Secretaria	100.00
Conserje	75.00
Gastos de escritorio	25.00

L 500.00

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Administrador de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 500.00) quinientos lempiras mensuales, a la Partida 9.C. Sección 1ª, Capítulo V. Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 405

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Licenciado Ramón Valladares h. De

cano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que pueda separarse de su cargo, por tres meses.

2º—Llamar al Vice-Decano, Licenciado Roberto Soto Suazo, para que asuma el Decanato, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 406

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor José Luis Flores, propietario del Taller Occidental de esta capital, para cubrir el pago de la factura N° 478, correspondiente a 50 cajas de yeso que suministró a la Facultad de Ingeniería

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 408

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Armando Flores Fiallos, Delegado de Honduras, ante el II Congreso Mundial de Cardiología, actualmente reunido en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente catedrático de la asignatura de Sociología del Primer Curso de la Facultad de Ciencias Económicas al Licenciado Hostilio Lobo, mientras dura la licencia concedida a un igual título Ramón Valladares h.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Lion Dentifrice Company, Limited, domiciliada en



Nº 2-2, 1-chome, Umayabashi, Sumida-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 393.190, el 26 de octubre de 1950 por un período de veinte años, para distinguir: dentífricos o sus semejantes, tales como: polvos para los dientes, pastas de dientes, lavados para dientes y polvos lavatorios; consistente en la figura de un león, dentro de un óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se

acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace constar: que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Miguel C Bendeck, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de gerente de la Fábrica Nacional de Fósforos, El Águila, S. A., entidad de este domicilio, que fué constituida en escritura pública autorizada por el Notario don Joaquín Coello Díaz, en esta ciudad, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya primera copia se encuentra inscrita con el número ciento setenta y seis, folios del setecientos treinta a



setecientos veintidós del Tomo Séptimo del Registro Mercantil, de este departamento y con su personería jurídica y estatutos aprobados por acuerdo número doscientos sesenta y seis, del dieciséis de julio, antes indicado, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, testimonio que acompaño para que una vez razonado se me devuelva; con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "Fósforos Faro", para distinguir fósforos de su manufactura, según el clisé que se acompaña y que se describe así: "Un rectángulo con un faro en el centro, colocado sobre una base de piedra proyectando rayos de luz, lateralmente". Acompaño a esta solicitud diez ejemplares de la etiqueta de la marca descrita y el clisé correspondiente. Por lo expuesto atentamente pido: admitir la presente solicitud con el documento acompañado; que se le dé el trámite de ley; que en su oportunidad se ordene el registro y depósito de la marca expresada, por el término de ley; y que se me extienda certificación de la resolución que se acuerde. Para que me represente en este asunto, con fiero poder al Licenciado Luis Mendoza Fugón, con las facultades del mandato y las especiales de renunciar los recursos o los términos legales, sustituir este poder en la persona que tenga por conveniente y recobrar personería.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos sesenta.—(t) Miguel C. Bendeck". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Viek Chemical Inc., domiciliada en 122 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en

la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

THEREXIN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente una combinación de agentes terapéuticos para el alivio sintomático de infecciones y enfermedades alérgicas del tracto respiratorio superior; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zy-ma, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Nyon (Vaud), Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 178.988, el 21 de enero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la denominación:

VENORUTON-P4

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRICURA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general;

artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano; vermífugos; y, en particular, una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales, y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o los envases y paquetes que los contienen, usándose también grabados, etiquetas y en otras formas generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Greyhound Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 5600 Jarvis Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

GALGO

según el disé, conforme al adjunto certificado de registro No 10.333, del 9 de marzo de 1960, de la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege vehículos y, en particular, vehículos para pasajeros y autobuses; la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieves y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día jueves veintidós de julio entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 12 de julio próximo, a las 3:00 p. m., en el local de la oficina central. Si por alguna causa no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente en el mismo local y a la misma hora.

LA JUNTA DIRECTIVA.

23 y 27 J., 19 7 y 11 J. 60.

describe de la manera siguiente: "Una casa construida de cemento armado y ladrillo rañón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porche, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; y el segundo, de tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz y sanitarios; en un solar situado en el barrio denominado de Palmira, en esta ciudad, que mide y limita: Al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con propiedad de don José Lino Zúniga; al Sur, igual dimensión aproximadamente, con resto de la propiedad de Celina Zúniga Rivera, de la cual se desmembra la fracción que se describe; al Este, con propiedad del compareciente Zúniga; y al Oeste, mediando calle, con propiedad actualmente de doña Carlota de García Cáliz, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 261, Folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Celina Rivera Zúniga. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber de la señorita Celina Zúniga Rivera, a las señoras: Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón v. de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

HÉCTOR CÁLIZ T.,
Srio.

Del 5 al 27 J. 60.

Remate de un terreno Nacional

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciséis de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en su despacho, y en virtud de denuncia hecha por el Perito Mercantil don Céleo Arias Moccada, para adquirirlo en dominio pleno, se rematará en pública subasta un terreno conocido con el nombre de "La Mina", situado en el municipio de Orica, en este departamento, el cual mide mil ochocientas cincuenta y nueve hectáreas, dos áreas y treinta y tres centiáreas, y está limitado así: al Norte, con terrenos de unos señores Murillo Mendez; al Sur con terrenos de los señores Ramon Lanza y José León Ramirez; al Este, con terrenos nacionales en el departamento de

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Olancho; y al Oeste, con terrenos ejidales pertenecientes a Orica; ha sido calificado de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley Agraria como terreno de cuarta clase y valorado en la cantidad de nueve mil doscientos noventa y cinco lempiras trece centavos. (L 9.295.13) cantidad que servirá de base para el remate.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1960.

MEDARDO IZAGUIRRE Z.,
Administrador de Rentas.

Del 2 al 11 J. 60.

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al Público hace saber, que con fecha primero de los corrientes, se admitió la solicitud que dice: "Se pide una concesión para cortar 1.000 árboles de caoba.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Marina Castillo de Dillet, mayor de edad, casada, y vecina de Trujillo, en el departamento de Colón, con tarjeta de exención de Impuesto Sobre la Renta N° I-30913, Tarjeta de Identidad N° 716, Folio 29; a usted con todo el respeto, manifiesto: que pertenecen al Estado

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

entre otros bienes, un terreno situado entre los ríos Corocito y San Pedro, Municipio de Tocoa, de este departamento, de capacidad de 950 hectáreas, cubiertas en parte, de árboles de caoba, teniendo por consiguiente más de cinco mil árboles de esta clase, altos y gruesos, propios para utilizarlos como madera de construcción. Dicho terreno linda: por el Noreste, con el Naranjal, de 4.000 metros; por el Sureste, con el Río San Pedro, de 2.375 metros; por el Suroeste, con el Terraplén de 4.000 metros; y por el Noroeste, con el Río Corocito de 2.375 metros; lindando por todos los rumbos con terrenos nacionales según se ve en el plano que me permito acompañar, para que se tenga a la vista. Que en dicho terreno necesito cortar Un Mil árboles de caoba, de los mejores, es decir, los más gruesos y de más altura, para aserrarla para la explotación y exportarla a los mercados extranjeros. En tal virtud, pido me conceda concesión para cortar dicha cantidad de árboles. En el terreno a que me refiero, antes de esta fecha no se ha permitido a ninguna persona corte de árboles de ninguna clase. En definitiva, pido al señor Ministro que de conformidad con el Capítulo VII de la Ley Forestal, me otorgue la concesión en referencia. La madera aserrada se sacará por Puerto Castilla o Trujillo, en camiones y luego se embarcará para el exterior. Tegucigalpa D. C., 24 de mayo de 1960. f) Marina Castillo de Dillet".—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
20 y 30 J. y 11 J. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.908125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2389	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0602	0.1204

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1960

ALEJANDRO AEMILIO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1800 Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELACIONADAS CON LA RECUPERACION DE ALUMINIO DE MATERIALES QUE LO CONTIENEN, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad el contenido en el pliego de reivindicaciones que se adjunta por duplicado. Dicha patente fué cedida por sus inventores Alan Hutchison Johnston, Frederick William Southam, Norman William Frederick Phillips y Hans Otto Bohner, a mi representada, según consta en el documento de Poder y Cesión que acompaño debidamente legalizado para que se agregue al expediente respectivo. Suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. y 10 A. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecinueve de abril del año en curso, declaró a Augusta Schonborn de Ulargui y María Elena Cosenza Membreño v. de Ulargui, herederas ab intestato, con beneficio de inventario, de su difunto hijo y esposo, respectivamente, el Sr. Oscar Ulargui Schonborn y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.
Srio.

11 J. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales